

AUTO No. 1789

**“Por el cual se ordena el Archivo de un trámite Ambiental”**

La Directora Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 01 de 1984 con sus respectivas modificaciones; Resolución 460 de 2003, modificada por la 1295 de 2003; Resolución 1075 de 2004, que modifica parcialmente la Resolución 799 de 2004; Resolución 110 de 2007, en armonía con los Decretos 1791 de 1996, 330 de 2003 y 472 de 2003; Decretos Distritales 459 y 561 de 2006 y Acuerdo Distrital 257 de 2006, y

**CONSIDERANDO**

Que el anterior DAMA, actual Secretaria Distrital de Ambiente, expidió la Resolución No. 394 del 23 de Mayo de 1997 en donde se autoriza a la FIDUCIARIA CACERES Y FERRO S.A., la tala de un (01) árbol, y se le ordena la entrega de cinco (5) árboles, al vivero Torquigua como medida de compensación.

Que dicha resolución fue notificada personalmente el día 26 de mayo de 1997 por el señor LUIS ALBERTO RAMIREZ.

Que a la fecha, la Secretaria Distrital de Ambiente ha constatado que la FIDUCIARIA CACERES Y FERRO S.A. establecimiento ubicado en la Calle 74 No 10-33 ha dado cumplimiento a la resolución No 394, realizando la compensación de un (01) árbol y se le ordena la entrega de cinco (5) árboles, al vivero Torquigua, con constancia de recibido de fecha 19 de junio de 1997.

Que por lo anteriormente manifestado y dado que se cumplen los requisitos establecidos en el Artículo 267 del C.C.A, concordante con el Artículo 126 del C.P.C, se considera procedente el archivo del presente asunto.

En merito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar el Archivo del Expediente No 1997-01, por cuanto se ha dado cumplimiento a las obligaciones consignadas en la Resolución No. 394 del 23 de mayo de 1997, por medio de la cual se autorizó la tala a la FIDUCIARIA CACERES Y FERRO S.A. establecimiento ubicado en la Carrera 10 con calle 74

Expediente No1997-01  
Proyecto UT CSA – DOCUGRAF. Coordinadora Liliana Quesada   
Revisó: Diego Díaz – Secretaria Distrital de Ambiente. 

**Bogotá (in indiferencia)**



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

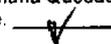
05 1789

**ARTICULO SEGUNDO:** Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno, conforme al Artículo 49 del C.C.A.

Dada en Bogotá D.C. el día 21 AGO 2007

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ISABEL CRISTINA SERRATO T.**  
Directora Legal Ambiental  
Secretaría Distrital de Ambiente

Expediente No1997-01  
Proyecto UT CSA – DOCUGRAF. Coordinadora Liliana Quesada   
Revisó: Diego Díaz – Secretaría Distrital de Ambiente. 

**Bogotá (in indiferencia)**